PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGULAR LA CONTRATACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LOS TRABAJOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO TÉCNICO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LA REURBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL GRUPO DE VIVIENDAS VISTA ALEGRE DE SESTAO POR PARTE DE SESTAO BERRI, SAMP

TIPO DE CONTRATO: SERVICIO

PROCEDIMIENTO: ABIERTO (ARTÍCULO 159 LCSP)

TRAMITE.- SIMPLIFICADO

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO

CONTRATO SOMETIDO A RECURSO ESPECIAL: NO

1.- OBJETO Y FORMA DE ADJUDICACION.

Es objeto de la presente licitación, la contratación de la ejecución del servicio de asistencia técnica para la redacción del Proyecto de ejecución, Programa de Control de Calidad, Estudio de Seguridad y Salud, Estudio de Gestión de Residuos, proyectos y trabajos técnicos complementarios directamente vinculados para la ejecución de las obras de reurbanización del entorno del Grupo Vista Alegre, así como la Dirección Facultativa que engloba la Dirección de Obra, Dirección técnica de la obra y coordinación de seguridad y salud de las referidas obras, con las características y de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Sestao.

En este sentido, el diseño y posterior dirección facultativa de la reurbanización descrita forma parte de un proyecto global de intervención en el Barrio de Vista Alegre, Portales 1 a 11 que conforman el Grupo Edificatorio Vista Alegre con criterios de eficiencia energética y que, en concreto, y por lo que se refiere al presente pliego, obliga al Ayuntamiento de Sestao (quien mediante Decreto de Alcaldía de 5 de junio de 2023 le ha encargado la citada actuación a su sociedad instrumental y medio propio SESTAO BERRI, SAMP) a la mejora de la urbanización de las calles aledañas, así como a la interacción con el parque Amador Palma.

Dentro de estas actuaciones definidas como intervención en el espacio urbano encaminadas a la completa reurbanización de las calles Antonio Machado, Los Baños, el parque de Amador Palma y Pablo Sorozabal, además de la incorporación de soluciones basadas en la naturaleza, infraestructuras verdes, infraestructuras azules y sistemas de gestión de drenaje y la integración de elementos de electromovilidad.

El objetivo de estas medidas es obtener un resultado transformador y un impacto duradero mediante proyectos que contribuyan a un cambio de modelo de ciudad basado

en la sostenibilidad, el incremento de la infraestructura verde y la conectividad de los espacios verdes y azules. De este modo se conseguirá aumentar la biodiversidad e impulsar la adaptación al cambio climático de los entornos urbanos y mejorar la salud y la calidad de vida de sus habitantes.

Estas actuaciones están valoradas con las cantidades económica total de 778.150,00 euros respecto a la ejecución completa de la obra, siendo que sobre éstas se ha estimado el presupuesto base de licitación para la concreta actuación de redacción de proyecto de ejecución, dirección facultativa, dirección de ejecución de la obra y coordinación de seguridad y salud que mediante la presente licitación se requiere.

El Programa de Necesidades para la definición de las Obras a ejecutar se desarrolla en los términos previstos en la Cláusula Segunda y siguientes del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los servicios que se contratan son todos aquellos que generalmente forman parte de la redacción del proyecto de obra de la urbanización referida, así como los posteriores, una vez comience la obra, de Dirección facultativa, dirección de ejecución de la obra y coordinación de seguridad y salud, y que están expresados en el pliego de prescripciones técnicas, de conformidad con la legislación de contratos del sector público y demás normas de aplicación.

La codificación CPV atribuida al objeto del contrato, se halla dentro de la categoría 12 (Servicios de arquitectura, servicios de ingeniería y servicios integrados de ingeniería) correspondiéndoles el código 71240000-2 en relación con las determinaciones derivadas de la DA 41-° de la LCSP relativa a las prestaciones de carácter intelectual.

1.1 CONCURSANTES:

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, podrán tomar parte en la convocatoria equipos profesionales de arquitectura y urbanismo liderados por titulado superior habilitado (arquitecto o ingeniero de caminos), y en los que necesariamente se integrará un titulado medio (arquitecto técnico, aparejador o ingeniero técnico de obra pública), igualmente habilitado para la celebración de este contrato.

1.2 DESRIPCIÓN DEL SERVICIO

El contenido del proyecto técnico tendrá el grado de precisión adecuado a su finalidad, de acuerdo con las normas generales sobre presentación de proyectos de arquitectura y urbanismo, siguiendo los criterios que durante el desarrollo del contrato señalará SESTAO BERRI, SAMP y los Servicios Técnicos municipales, en el ejercicio de su labor de dirección y supervisión del trabajo.

La contratación de la prestación de servicios prevista en el presente Pliego , tendrá naturaleza privada, como contrato típico de servicios definido en el artículo 17 de la LCSP, y se ajustará, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; así como asegurar, en conexión con el objetivo de

estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta. A su vez se adjudicarán mediante el procedimiento abierto simplificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP y en concreto, de su apartado b), tomando en consideración que se trata de una prestación, la requerida mediante la presente licitación, de carácter intelectual.

La oferta de prestación del servicio se realizará, conforme al detalle señalado en el Presente Pliego y de conformidad con el alcance definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Sestao. La licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la LCSP, y la relación de SESTAO BERRI, SAMP con las entidades licitadoras se llevará a cabo por tales medios electrónicos.

2.- FASES DE DESARROLLO Y PLAZO DEL CONTRATO.

2.1- FASES DE DESARROLLO DEL CONTRATO.

El desarrollo de los trabajos se divide dos fases conforme al detalle del Pliego de Prescripciones Técnicas:

PRIMERA FASE: ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN.

Esta fase desarrolla el proyecto de ejecución con la determinación completa de detalles y especificaciones de todos los materiales, instalaciones y servicios conforme al alcance señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La documentación contendrá con carácter obligatorio:

- Memoria completa, recogerá los factores de todo orden a tener en cuenta. Anexos de cumplimiento de normativa de obligado cumplimiento. Anexos al proyecto de las instalaciones de calefacción y ventilación.
- Presupuesto. Unitarios, descompuestos, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.
- Pliego de condiciones técnicas particulares donde se hará la descripción de las obras, se regulará la ejecución de cada unidad de obra y definirá la calidad de los materiales a emplear.
- Plano5 de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida a escalas 1/250 y 1/20. Secciones constructivas y detalles de los elementos de urbanización, servicios e infraestructuras.
- Planos de conjunto y de detalle de instalaciones de calefacción y ventilación de la solución adoptada a escalas 1/250 y 1/20. Secciones constructivas y detalles de los elementos que forman parte de la instalación.
- Estudio de seguridad y salud. Memoria, pliego, planos, mediciones y presupuesto desglosado.
- Estudio de gestión de residuos generados con la obra de urbanización. Memoria, pliego, planos y presupuesto desglosado.

- Plan de control de calidad. Memoria, pliego y presupuesto desglosado.
- Programa de ejecución y organización de la obra. Desarrollo de los trabajos en el tiempo y coste óptimo mensual, de carácter indicativo.
- Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal y reglamentario así como cualquier otra documentación complementaria que pueda ser requerida por cualesquiera Administraciones o Empresas de Servicios afectados con la ejecución de la obra.

SEGUNDA FASE: DIRECCIÓN FACULTATIVA

La fase de Dirección de Obra tiene como objeto el seguimiento y control de la ejecución material de la obra, comprobación de replanteos, control de los materiales y calidad de lo edificado, así como la aprobación de certificaciones parciales y correspondiente liquidación, de modo que ésta se ejecute de acuerdo al proyecto redactado.

En esta fase se realizarán los siguientes trabajos:

- Asistencia a la Propiedad (SESTAO BERRI, SAMP y Ayuntamiento de Sestao) en la fase de contratación de las obras a la empresa contratista adjudicada.
- Dirección de las Obras, propiamente.
- Dirección de Ejecución de las Obras.
- Dirección de Ejecución de las instalaciones y pruebas de servicio.
- Control de Plazos.
- Control de Presupuesto.
- Seguimiento del Plan de Control de Calidad.
- Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las Obras.
- Supervisión de la Gestión de Residuos generados por la construcción y demolición.
- Coordinación de los distintos agentes intervinientes en el proceso de construcción.

Durante el desarrollo de las obras se tomarán las medidas necesarias para llevar a buen término la obra y aportarán los detalles complementarios, modificaciones y adaptaciones que pueden requerirse para el mejor fi n del proyecto y cumplimiento del objeto del contrato. Se supervisará la consecución de la planificación de la obra aprobada, se elaborarán Actas de visita y la redacción de cuantos informes sean necesarios sobre posibles desviaciones económicas y demora en los plazos comprometidos. Se realizarán las reuniones oportunas con SESTAO BERRI, SAMP y el Ayuntamiento de Sestao para informar del estado de las obras, ritmos. Presupuesto agotado, fases, etc.

Terminada y recibida la obra, se determinará el estado económico final, mediante aplicación de los precios que rijan en ella al estado real de las mediciones y se elaborará el proyecto de liquidación, de acuerdo con lo efectivamente construido. Este documento final completo incluirá las actas, libros y certificados correspondientes a la seguridad y salud, gestión de residuos y control de calidad. También aquella documentación complementaria que pueda ser requerida

por otras administraciones o entidades afectadas con la ejecución de la obra. Se aportará en el plazo de cuatro semanas desde la firma del acta de recepción y entrega de la obra.

Esta Fase contendrá con carácter obligatorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente contratación:

- Informe previo a la aprobación municipal del Plan de Seguridad y Salud elaborado por la contrata.
- Acta de aprobación del Plan de Gestión de Residuos
- Coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra
- Elaboración de Actas, Libros y Certificados correspondientes
- Informes y detalles complementarios, modificaciones y/o adaptaciones que puedan requerirse
- Certificaciones mensuales
- Estado económico final
- Acta de recepción (definitiva o, en su caso, provisional y definitiva)
- Seguridad y salud. Elaboración de actas, libros y certificados correspondientes. Consignar el Libro de órdenes con las instrucciones precisas y órdenes referentes a las obras que se estén llevando a cabo.
- Control de calidad. Elaboración de actas, libros y certificados correspondientes. Verificar la recepción en obra de los materiales de construcción ordenando, si fuese necesario, el control técnico de los mismos, comprobando los resultados de ensayos y pruebas de los citados controles.
- Gestión de residuos. Elaboración de actas, libros y certificados correspondientes. Informe final de gestión de residuos.
- Planos finales de la obra entregada.
- Suscribir el certificado final de obra.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN CADA UNA DE LAS FASES DE DESCRITAS.

En cada fase del contrato se presentarán los citados documentos antes de las fechas límites indicadas en el punto siguiente:

Soporte Digital:

Se presentarán dos ejemplares en soporte informático, uno en versión pdf de Acrobat y otro en versión editable. Cada documento PDF deberá integrar los marcadores que definan su contenido y a ser posible respetando en un mismo archivo los documentos completos correspondientes a cada apartado.
La versión editable será realizada con programas comunes de Microsoft el texto escrito y en Autodesk la parte gráfica, los planos y documentación gráfica en Autocad 2022 y los presupuestos de urbanización en versión Presto 2021 o compatible.

No obstante lo anterior, se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario las copias necesarias para utilizarlas en las diferentes tramitaciones.

2.2 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE DIRECCIÓN DE LA OBRA.

El plazo total para la redacción y entrega del Proyecto de Ejecución no excederá de 3

(TRES) MESES, en total, 90 DÍAS NATURALES desde la formalización del contrato. Los plazos de dirección facultativa, dirección de ejecución de la obra y coordinación de seguridad y salud vendrán determinados por el propio proyecto de ejecución, debiendo en todo caso contemplar la totalidad de plazo necesario para la terminación de la obra de urbanización que se proyecta.

El plazo contractual sólo será prorrogable cuando concurran las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

El Adjudicatario se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria denuncia por parte de SESTAO BERRI, SAMP o, en su caso, el Ayuntamiento de Sestao.

SESTAO BERR, SAMP, a solicitud del Ayuntamiento de Sestao podrá justificadamente, cuando conviniere al interés municipal, interrumpir el contrato. En este caso, el adjudicatario tendrá derecho a percibir honorarios correspondientes a la fase en la que se encuentre el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con los porcentajes de avance de estos, considerando la fase en curso en el momento de la interrupción, como trabajo terminado.

En el supuesto de que, presentado el proyecto de ejecución no se obtuviesen los permisos pertinentes o por cualquier motivo no se procediera a la ejecución de las obras, no se satisfará cantidad alguna derivada de la dirección facultativa, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud por cuanto que tales servicios no se harán efectivos.

3.- PRESUPUESTO-TIPO DE LICITACIÓN.

El precio de esta contratación al amparo del artículo 100 de la LCSP, se fija en la cantidad máxima de CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (44.628 €), importe al que hay que adicionar IVA (21 %), lo que importa una cantidad final, con IVA añadido de CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000 €), rechazándose todas aquellas propuestas que superen el tipo señalado.

Los importes desglosados para el contrato de referencia son los siguientes:

- Redacción del proyecto de ejecución: 27.768,59 €, IVA excluido
- Dirección facultativa:
    - Dirección de obra, dirección de ejecución de obra: 11.900,82 €, IVA excluido.
    - Coordinación de seguridad y salud: 4.958,67 €, IVA excluido.

El tipo ha sido calculado sobre la base del presupuesto de ejecución material de la obra, establecido en la cantidad de 502.916 euros, en el apartado INTRODUCCIÓN del PPT, una vez descontada a la cantidad de coste total de la actuación de 778.150,00 euros los honorarios facultativos, los gastos generales, el beneficio industrial y el IVA.

En cumplimiento del artículo 102 de la LCSP, se desglosara el presupuesto base de licitación de la siguiente manera:

- COSTES DIRECTOS: Personal: 70%, Repografía, seguros, asistencia técnica de otros

especialistas: 17%

- COSTES INDIRECTOS: Local, Colegiación: 13%

El precio de licitación podrá ser mejorado por los licitadores, entendiéndose que en el importe de cada oferta están incluidos la totalidad de los costes necesarios para ejecutar los trabajos, objeto de este contrato.

Se entienden incluidos toda clase de proyectos complementarios exigibles por la legislación vigente aunque no estuvieran contemplados expresamente en este Pliego o el de Prescripciones Técnicas, y además los estudios de seguridad y salud, documentación relativa a control de calidad y gestión de residuos, instalaciones urbanas de toda índole, estudios acústicos, levantamientos topográficos, estudios geotécnicos, todo ello sin perjuicio de las previsiones realizadas en el Pliego de Condiciones Técnicas particulares. En este precio se entenderá incluido el importe relativo a los gastos de visado de los colegios profesionales correspondientes, en caso de que sea necesario, así como a la reproducción de todas las copias que puedan solicitarse del proyecto.

El precio del contrato comprende la prestación del Servicio con el alcance descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por los Servicios Técnicos Municipales.

4.-REVISION DE PRECIOS.

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

De conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas, al amparo del artículo 103 de la LCSP, no procederá la revisión de precios durante la duración del contrato, teniendo en cuenta que en el sistema de determinación del presupuesto del contrato, no es previsible que se produzcan, ni durante el periodo inicial de ejecución, ni durante la posible prórroga, oscilaciones significativas que vayan a afectar al precio del mismo y no hayan podido ser previstas por las empresas licitadoras.

5.- PAGOS.

El pago de los servicios, objeto de la presente licitación, se efectuará, contra factura que habrá de presentar la adjudicataria a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de SESTAO BERRI, SAMP a la finalización de cada fase completa en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que será informado por SESTAO BERRI, SAMP y los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Sestao, disponiéndose si no se hubieren formulado reparos, el abono correspondiente. Con carácter específico, el pago se efectuará en las siguientes fases:

- Un 50 % del precio de adjudicación se abonará a la entrega del documento definitivo e informe favorable de los servicios técnicos municipales del Proyecto de Ejecución.
- Un 20 % del precio de adjudicación se abonará a la certificación del 50% de la obra.
- Un 10 % del precio de adjudicación se abonará con la liquidación final de la obra.
- Un 20 % del precio de adjudicación a la entrega e informe favorable de los servicios técnicos municipales de la documentación final de la obra.

El pago del precio del contrato se realizará, previa presentación y conformidad del correspondiente documento que acredite la realización del trabajo, en el plazo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El pago del precio del contrato se realizará, previa presentación y conformidad del correspondiente documento que acredite la realización del trabajo, en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP.

En el caso de que ya sea por parte de los técnicos de SESTAO BERRI, SAMP como por parte de los Servicios Técnicos Municipales se emitiera informe desfavorable para el pago, se dejará en suspenso el pago total o parcial de la factura hasta que se adopte resolución definitiva sobre el particular quedando a discreción del órgano de contratación de SESTAO BERRI, SAMP, decidir el pago a cuenta de dicha factura de la cantidad que estime conveniente.

Todos los pagos que proceda realizar al contratista quedarán afectos a la satisfacción de las responsabilidades en que pudiere incurrir, quedando facultada SESTAO BERRI, SAMP para deducir de estos pagos las cantidades que resulten necesarias a fin de extinguir aquéllas.

6.- GARANTIAS.

a **Provisional.**

No se exige dentro de la presente licitación garantía provisional.

b) Definitiva

El adjudicatario vendrá obligado a presentar una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el importe del IVA y deberá constituirse dentro del plazo de *10 días hábiles,* contados a partir del siguiente al de notificación del resultado de la valoración, de conformidad con el artículo 107 en relación con el artículo 150 de la LCSP, sin necesidad de requerimiento alguno a tal fin.

En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiere estado incursa inicialmente en presunción de temeridad, al amparo del artículo 149 en relación con el 107. 2 de la LCSP, se exigirá al contratista la constitución de una garantía complementaria de un 5% del importe de la adjudicación.

c) <u>Formas de las garantías y plazos</u>

Las garantías se constituirán de alguna de las formas previstas en los artículos 107 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

En el caso, de que la garantía se constituya mediante aval prestado por alguna de las entidades indicadas en el artículo 108.1 b) de la LCSP, dicho aval para su admisión deberá hacer referencia expresa de las siguientes circunstancias:

*El aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal.

*Con renuncia expresa al beneficio de excusión.

*Pagadero al primer requerimiento de SESTAO BERRI, SAMP

*De duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que SESTAOBERRI, SAMP autorice expresamente su cancelación.

En el caso de que la garantía se constituya mediante contrato de Caución, con Entidad Aseguradora autorizada, y que cumpla los requisitos legalmente exigidos, dicha garantía habrá de adoptar la forma de certificado individual de seguro en el que habrá de hacerse referencia expresa a las siguientes circunstancias:

* La falta de pago de la prima, sea única primera, o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni este liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.
*El asegurador no podrá oponer al asegurado, las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro".
*El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado a primer requerimiento del Ayuntamiento, en los términos establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.
*El seguro de Caución surtirá efectos hasta que SESTAO BERRI, SAMP autorice expresamente su cancelación y devolución.

d) <u>Recepción</u>

Concluido el contrato, se procederá a la recepción de la prestación realizada formalizándose mediante un Acta que se extenderá dentro del mes siguiente a dicha terminación.

Una vez extendida la mencionada Acta de Recepción en el plazo señalado, se iniciará el plazo de garantía de TRES MESES, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 311 de la LCSP.

Hasta que transcurra el plazo de garantía, la adjudicataria responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que SESTAO BERRI, SAMP los haya examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Quedará exenta de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de SESTAO BERRI, SAMP o del Ayuntamiento de Sestao.

En el caso de que SESTAO BERRI, SAMP o el Ayuntamiento de Sestao estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 203 RGLCAP y en el supuesto de que la prestación no reúna las condiciones necesarias para su recepción, se estará a lo dispuesto en el artículo 204 RGLCAP

e) <u>Devolución de la fianza definitiva.</u>

La devolución de la garantía definitiva habrá de disponerse por resolución del órgano de contratación, una vez se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto este, sin culpa del contratista.

<u>7.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE.</u>

El presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás elementos que integran el expediente de contratación, se podrán examinar y copiar por quien lo estime oportuno, tanto en el perfil del contratante de SESTAO BERRI, SAMP (www.sestaoberri.eus) como en la Plataforma de Contratación de Euskadi, con la siguiente denominación del expediente: PROYECTOYDIRECCIONURBANIZACIONVA2024 hasta la finalización del plazo para la presentación de las ofertas.

En consonancia con los términos del artículo 1 de la LCSP, se procederá a la publicación en el Perfil del Contratante de la contestación a las consultas que pudieran ser formuladas por los licitadores.

Con carácter general, toda la información relativa al procedimiento de contratación, así como cualquier otro dato e información referente a la actividad contractual de SESTAO BERRI, SAMP se publicará en el Perfil de Contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

8.- DOCUMENTACIÖN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad, ni la protección de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores

La Declaración Responsable sobre la confidencialidad se reflejará en el Sobre B relativo a la documentación sometida a juicios de valor.

9.- TITULARIDAD, SUMINISTRO CUSTODIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

La adjudicataria cumplirá con las determinaciones del artículo 133 de la LCSP. Es obligación del adjudicatario no utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, datos así como información relacionada directa o indirectamente con los trabajos objeto del contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos, respondiendo, en su caso, de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Con independencia de la información que obtenga la empresa adjudicataria, el Ayuntamiento facilitará aquella que estime precisa, de la que disponga o a la que tenga acceso, necesaria para la mejor prestación de los servicios.

El Ayuntamiento será titular de pleno derecho de toda la información contenida en los ficheros, archivos y registros informáticos que obren en poder de la empresa adjudicataria, relacionados con el objeto del contrato.

La adjudicataria, en todo caso, estará obligada a suscribir cuantos acuerdos fueran necesarios a fin de garantizar la protección de datos de carácter personal con el alcance señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En concreto, además, se compromete a realizar el tratamiento de la información de carácter personal conforme a las instrucciones que en cada momento le indique el responsable del tratamiento y en cumplimiento de Io dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales. El contratista quedará sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo ésta una obligación contractual esencial (211.1.f) LCSP).

10.-DOCUMENTACION

10.1.-Las proposiciones de los interesados vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

I.- Las empresas licitadoras acompañarán una Declaración Responsable relativa al cumplimiento de las condiciones determinadas para concurrir a la presente licitación en los términos expresados en la cláusula 24 del presente Pliego en lo relativo a la Documentación Administrativa. El licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el Órgano de Contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado siguiente. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores y en todo caso aquel licitador cuya propuesta se pudiera haber considerado como la más ventajosa aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

II.-En todo caso, la aptitud de la empresa adjudicataria en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica o financiera y clasificación podrá ser acreditada alternativamente por medio de los documentos determinados en el apartado 1 o en su caso a través de las Certificaciones establecidas en el apartado 2.

La fecha para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será la de la finalización del plazo para la presentación de las ofertas.

1.- <u>Documentación administrativa a presentar-</u>

A) <u>PERSONALIDAD JURIDICA Y CAPACIDAD</u>

- Tratándose de personas jurídicas españolas habrá de presentarse la Escritura de Constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le fuera aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional inscrito, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

En el caso de empresarios extranjeros pertenecientes a los Estados de la Comunidad Europea aportarán sus documentos constitutivos traducidos en cualquiera de los idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma y además se acreditará su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

La capacidad de obrar de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la

inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaria General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 134 y 135 de la LCSP o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

.- Poder Notarial bastanteado por el Secretario de la Corporación o por cualquier Letrado con ejercicio en Bizkaia, cuando los licitadores acudan representados por alguna persona.

- **Documentación acreditativa** de tener relación directa con el objeto del contrato, según consta en sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente mediante la acreditación de los requisitos establecidos en los artículos 17 y 18 del RD 39/1997 para actuar como servicio de prevención ajeno.

.-Las empresas extranjeras no comunitarias, además deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil de España.

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que pudieran derivarse del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero, que pudiera corresponder al licitador (sólo para las empresas extranjeras).

B) SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA

La solvencia técnica de los licitadores:

Con carácter general los licitadores a la hora de formular la oferta tendrán que tener en cuenta los criterios básicos definidos para la descripción del Servicio en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por los Servicios Técnicos Municipales. Con carácter específico cumplirá con las determinaciones del apartado 12 del referido Pliego.

En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá acreditarse, según el objeto al amparo del artículo 90 en relación con el artículo 92 de la LCSP mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Para la comprobación de la solvencia técnica y determinar que un contrato es de igual o similar naturaleza se acudirá a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNA) y en su defecto a los tres primeros dígitos de los códigos del CPV.

- **Empresas de Nueva Creación. Solvencia Técnica.-** No obstante, cuando la licitadora sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica y profesional podrá acreditarse, a elección de la licitadora, por el medio del requisito establecido en el artículo 90 b) de la LCSP:

"Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad."

- **La Solvencia económica de los licitadores.-** Los documentos que justifiquen que se cumplen los requisitos de la solvencia económica de los licitadores al amparo del artículo 87 en relación con el artículo 92 de la LCSP. En concreto, se justificará con la presentación de la documentación acreditativa del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años.

2.-) Certificación Administrativa.

Alternativamente al amparo del artículo 96 de la LCSP, se podrá acreditar la aptitud y en su caso tanto las condiciones de solvencia económica y financiera, además de la solvencia técnica exigida a través de las Certificaciones emitidas a través de los Registros Oficiales de Contratistas. Dichas certificaciones, acreditarán frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica o financiera, y clasificación, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar. Las certificaciones emitidas por el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de una Comunidad Autónoma, acreditará idénticas circunstancias, con las entidades locales incluidas dentro de su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos y entidades del sector público, dependientes de una y otras. El licitador habrá de acreditar mediante la aportación de los oportunos certificados complementarios, las condiciones de aptitud en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, solvencia económica o financiera que no estuvieran recogidas en las Certificaciones emitidas a través de los Registros Oficiales de Contratistas.

Los certificados comunitarios de clasificación acreditarán la aptitud de los empresarios en los términos previstos en el artículo 97 de la LCSP

Aquellos licitadores que acreditarán su capacidad y solvencia (técnica y económica), a través de la oportuna Certificación Administrativa, adjuntarán una Declaración Responsable sobre la vigencia de los datos de la misma.

10.2- Documentación específica

Con carácter específico, cualquiera que fuera la forma elegida para la acreditación de su personalidad, capacidad y solvencia, *con carácter previo a la adjudicación,* únicamente por parte del licitador cuya propuesta fuera considerada como la más ventajosa se deberá acreditar las siguientes circunstancias:

a) Se aportará la siguiente documentación al amparo del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales:

-Documento que acredite la modalidad elegida para la organización de las actividades preventivas según el Reglamento de los Servicios de Prevención RD 39/1997 de 17 de enero. Si la modalidad refiere a un Servicio Ajeno de Prevención, deberá aportar contrato del concierto firmado.

-Documento acreditativo de tener contratado el Servicio de Vigilancia de la Salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, según el artículo 22 de la Ley 31/1995.

b) Declaración responsable al amparo de las determinaciones de la Ley del Parlamento Vasco 3/2016 de 7 de abril, garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

c) Declaración Responsable relativa al volumen de trabajadores y en consonancia con los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

d) Además se deberá presentar la siguiente documentación:

- Por parte del licitador se deberá adjuntar una declaración expresa afirmando que la prestación de los servicios al Ayuntamiento no supone la afectación de la totalidad de sus recursos humanos o trabajadores en su jornada completa, al cumplimiento del contrato.

- Asimismo deberá justificarse la existencia de personal necesario para la actividad a contratar, y para el desarrollo de las competencias derivadas de la condición de empresa, en especial para el pago de salarios, autorización y otorgamiento de permisos o cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

10.3.- Unión Temporal de Empresas

Cuando dos o más empresas o profesionales acudan a la licitación constituyendo una unión temporal (U.T.E.) o compromiso formal de constituiría, en caso de resultar adjudicatarios, de acuerdo con el art. 69 de la LCSP, los documentos a aportar serán los generales enumerados en los apartados precedentes respecto a cada una de las empresas o profesionales que la constituyan.

Además, cada uno ellos deberán acreditar su capacidad y solvencia conforme a *los artículos 65, 87 Y 90* de la LCSP, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión

temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Dichos empresarios deberán nombrar un representante o Apoderado único.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

10.4 Integración de la solvencia con medios externos

Los licitadores podrán basarse en la solvencia y medios de otra entidad para acreditar su solvencia si presentan, antes de la formalización del contrato correspondiente, compromiso escrito firmado por ésta última indicando que durante la duración de la ejecución del contrato dispondrá de dicha solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en prohibición de contratar, en el plazo indicado para la presentación de la documentación que acredita su capacidad. En el caso de que se haya requerido en el presente pliego una cualificación y experiencia profesional respecto del personal que realizará los trabajos, sólo podrá recurrirse a estos medios externos si van a realizar los trabajos que requieren dichas capacidades.

En este caso, el contratista deberá dejar constancia de ello en la declaración de cumplimiento de requisitos mínimos, comprometiéndose a presentar a tal efecto, en el plazo establecido en el punto referente a ADJUDICACIÓN del presente pliego, el compromiso por escrito de dichas entidades en el plazo establecido de presentación de la documentación que acredita su aptitud y capacidad previamente salvo que se le solicite previamente por existir dudas al respecto de la misma, así como una declaración responsable individual de cada uno de ellos de cumplimiento de los requisitos mínimos.

11.- PLAZO Y PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

En relación con lo dispuesto por el artículo 74 y concordantes de la LCSP, sólo podrán presentar proposiciones a esta licitación, en la forma que se especifica en la Cláusula Undécima, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP, como prohibiciones de contratar.

Además, deberán acreditar, en la forma que se ha establecido, que disponen de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidas para el presente contrato.

En la presente licitación, cada licitador no podrá presentar más de una proposición, por lo que no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de estas normas por el licitador dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la oferta supondrá:

- La aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad o reserva alguna. Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún concepto

- La declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.

- La autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

  En idéntico sentido, la presentación de oferta presume por parte de la licitadora la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar en cualquier momento del procedimiento de adjudicación del contrato los datos recogidos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos o base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea siempre que en este último caso sea accesible de modo gratuito.

  Las ofertas se presentarán en formato electrónico que se publicará en la Plataforma de Contratación del Gobierno Vasco y en el perfil del contratante de SESTAO BERRI, SAMP al amparo de lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

  De conformidad con el artículo 159 de la LCSP, en los procedimientos abiertos SIMPLIFICADOS, para los contratos de servicios, el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días naturales contados desde la fecha de publicación del Anuncio en la Plataforma de Contratación. En este sentido se establece que los licitadores **podrán presentar sus ofertas hasta el día 2 de diciembre de 2024, a las 13:00h.**

  De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita a las instalaciones municipales o previa consulta *in situ* de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

  En el caso en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, Administrativas Particulares o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el Perfil de Contratante.

Los licitadores presentarán sus proposiciones, en los términos previstos en el artículo 140 de la LCSP. Los sobres se presentarán en la siguiente forma:

SOBRE PRIMERO O SOBRE A Y B:

Incluirá en formato electrónico, la *documentación administrativa* del licitador conforme a los términos de la cláusula décima del presente pliego y se titulará **"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LOS TRABAJOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO TÉCNICO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LA REURBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL GRUPO DE VIVIENDAS VISTA ALEGRE DE SESTAO POR PARTE DE SESTAO BERRI, SAMP**.

Se presentará una Declaración Responsable, a lo que acompañará un compromiso por parte del licitador, aceptando la remisión de las comunicaciones vía correo electrónico.

En su caso, se acompañará el compromiso de constitución en UTE .

EN ESTE MISMO SOBRE PRIMERO O SOBRE A Y B:

En el mismo se incluirá en archivos de carácter electrónico *, la documentación relativa a los criterios no cuantificables por fórmulas matemáticas* y en concreto se incluirá la documentación técnica (memoria técnica: Metodología de trabajo y sistema de comunicación) y se subtitulará **"PROPOSICIÓN TÉCNICA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LOS TRABAJOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO TÉCNICO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LA REURBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL GRUPO DE VIVIENDAS VISTA ALEGRE DE SESTAO POR PARTE DE SESTAO BERRI, SAMP"**

Con carácter específico, dentro de este Sobre A en la parte relativa a la documentación de criterios no cuantificables mediante fórmula, además de la memoria técnica donde se recoja metodología de trabajo y sistema de comunicación, en la propuesta técnica los profesionales que participen, presentarán la documentación requerida en la Cláusula 13.1 en relación con la cláusula 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El licitador aportará una memoria técnica (descriptiva o gráfica) de máximo 3 hojas en total, en formato A4 paginadas a ambas caras (6 páginas en total en versión PDF) con la que concretará, por un lado, la metodología específica de trabajo para el desarrollo y cumplimiento de cada una de las dos fases o entregas programadas en el contrato. En un segundo apartado se especificará el sistema de seguimiento y comunicación permanente del equipo profesional con el cliente orientado al mejor cumplimiento del objeto del contrato y en un tercer apartado se describirá el procedimiento previsto para el control y seguimiento de la ejecución.

Tipo de fuente: Calibri
Tamaño de fuente: 10
Márgenes (superior, inferior, derecho e izquierdo) mínimos: 3cm
Interlineado: sencillo

Además deberá aportar planos en los términos establecidos en el PPT y listado completo de los

capítulos de obra.

Todo lo que exceda de este formato no se valorará.

Respecto a la Propuesta Técnica que se refiere el presente apartado, podrá SESTAO BERRI, SAMP solicitar las aclaraciones que estime necesarias, para llegar a un mejor conocimiento de las condiciones en que se formula la oferta correspondiente aún después de efectuarse la apertura de plicas y siempre antes de la adjudicación definitiva. En cualquier caso, *la misma deberá desarrollar con el suficiente detalle y claridad la propuesta del licitador para la prestación del servicio.*

La presentación de aclaraciones por parte de los licitadores requeridos en ningún caso podrá suponer una modificación de la propuesta técnica presentada.

Se adjuntará en su caso una Declaración Responsable de conformidad con el artículo 133 de la LCSP, incluyendo las informaciones y aspectos de la oferta técnica que considera de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales. En este sentido se advierte que no será admitida una referencia genérica de confidencialidad y secreto comercial a toda la oferta que se presente., por lo que deberá justificar los motivos en los que se base para considerar confidenciales y secretos la información y aspectos que así declare. SESTAO BERRI, SAMP no podrá divulgar esta información sin consentimiento de la respectiva entidad licitadora.

SOBRE SEGUNDO. SOBRE C:

En el mismo se incluirán los criterios cuantificables por formulas objetivas y en concreto la propuesta económica, plazo de ejecución y experiencia profesional y se titulará **"PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LOS TRABAJOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO TÉCNICO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LA REURBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL GRUPO DE VIVIENDAS VISTA ALEGRE DE SESTAO POR PARTE DE SESTAO BERRI, SAMP"**

La proposición económica se presentará de conformidad con lo indicado en las Bases Técnicas reguladoras de la contratación, así como de conformidad con el modelo que se señala al final de este Pliego de Cláusulas, de conformidad con el *artículo 139 de la LCSP.*

Dentro del precio del contrato quedará comprendido toda clase de gastos necesarios para su estricto cumplimiento así como los importes de los tributos de toda índole que graven las prestaciones objeto del contrato excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto indirecto equivalente según corresponda, y que deberán ser identificados y repercutidos como partidas independientes en los documentos que se presenten al cobro, sin que el importe del contrato experimente incremento como consecuencia de su consignación.

No obstante lo anterior, puesto que el cálculo del precio máximo de licitación se ha compuesto por aplicación de coeficientes sobre la base del teórico presupuesto para la ejecución material de la obra, se entenderá de cara a los pagos, que cada uno de estos quedarán afectados por el mismo porcentaje de baja que sea de aplicación a la oferta global del adjudicatario y su cuantía se

determinará por referencia al presupuesto de ejecución material que efectivamente resulte del proyecto aprobado por el Ayuntamiento de Sestao

Toda la documentación se presentará en formato DIN A-4

Las licitadoras que no estén sujetas a repercutir el Impuesto sobre el Valor Añadido por la prestación de los trabajos objeto de este contrato deberán presentar dentro del sobre segundo, documento, expedido por la Hacienda Pública correspondiente, acreditativo de dicha exención.

Serán rechazadas todas aquellas ofertas que no respeten el contenido de cada sobre diferenciando los *criterios que* requieran *un juicio de valor para su evaluación y aquellos cuya puntuación se obtiene directamente a través de fórmulas matemáticas.*

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

Para la valoración de la oferta más ventajosa, de conformidad con el alcance señalado en el artículo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas elaboradas por los Servicios Técnicos Municipales, al amparo del artículo 145 y ss de la LCSP, considerando el alcance del objeto de la prestación, serán objeto de consideración los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA NO AUTOMÁTICA (HASTA 45,00 PUNTOS). Incluirá:

1. Solución técnica completa a nivel de anteproyecto, analizando la problemática existente y las posibles soluciones y su grado de adaptación al Presupuesto Global para la obra indicado en el presente Pliego. **(Hasta 25,00 puntos)**

   Se valorará reconectar el espacio público con la vida cotidiana de los habitantes derribando las barreras existentes y generando un espacio inclusivo, accesible y seguro con perspectiva de género. Se valorará reactivar la vida social del barrio y la red comunitaria, proporcionando un soporte que dé respuesta a múltiples necesidades y actividades de ocio poniendo a las personas en el centro de las intervenciones. Se valorará la renaturalización del espacio urbano convertido en refugio climático para mejorar la calidad de vida de los habitantes y la biodiversidad del espacio público.

2. Medidas para la sostenibilidad y las soluciones basadas en la naturaleza. **(Hasta 20,00 puntos)**

   Se valorarán aquellas propuestas que consigan una mayor protección de la naturaleza,una mejor integración de la biodiversidad en el caso urbano y una mayor eficiencia y sostenibilidad de las obras, así como las medidas para favorecer la biodiversidad en elcasco urbano del municipio.**7 puntos**

   Propuesta justificada de valorización y reutilización de materiales. **5 puntos**
   Se valorará el desarrollo en detalle de la estrategia de gestión de residuos producidos.

   Economía del agua y gestión de aguas pluviales. **3 puntos**
   Se valorarán las propuestas que fomenten una mayor permeabilidad de los suelos y drenaje.

Utilización de materiales sostenibles. **3 punto**
Se valorará el empleo de materiales que impulsen medidas de fomento de la economía circular, las calidades, acabados y prestaciones de los materiales propuestos. Especialmente en materia de durabilidad y calidad. Asimismo, se tendrán en cuenta las propuestas que propongan el empleo de materiales de proximidad y una menor contaminación lumínica de su entorno.

Protección del arbolado existente. **2 punto**

Las propuestas que no alcancen el umbral mínimo de los 23 puntos en la fase del juicio de valor, de conformidad con las determinaciones de la propuesta técnica formulada por el Arquitecto Municipal, serán automáticamente eliminadas y no podrán continuar en el proceso de selección (Artículo 146.3 de la LCSP)

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (HASTA 55 PUNTOS). Incluirá:

1. OFERTA ECONÓMICA **(HASTA 15,00 PUNTOS)**

La puntuación objetiva se realizará del siguiente modo:

1. Puntuación en base a la baja económica a presentar sobre el precio base delicitación por TRAMOS.

La oferta será única, sin variantes, y se realizará a la baja del precio base de licitación del contrato, que es de **44.628 € (21% de IVA excluido)**

La puntuación se realizará con arreglo a la siguiente fórmula matemática por TRAMOS:

TRAMO 1. LOS PRIMEROS QUINCE (15) PUNTOS PORCENTUALES DE DESCUENTO.

$$P_o1 = (14/15) \times D_o1$$

Donde,

P_o 1= Puntuación que obtendrá cada oferta, con DOS (2) cifras decimales, en este tramo. D_o 1= % de Descuento ofertado respecto del precio base, con DOS (2) cifras decimales,en este tramo hasta el 15%.

Por lo que, en este TRAMO 1, la puntuación mínima es de CERO (0) puntos y la puntuación máxima alcanzable es de CATORCE (14) PUNTOS.

TRAMO 2. LOS OCHENTA Y CINCO (85) PUNTOS PORCENTUALES DE DESCUENTO A PARTIR DEL 15%.

$$P_o2 = ((1/85) \times D_o2)$$

Donde,

P_o 2= Puntuación que obtendrá cada oferta, con DOS (2) cifras decimales, en este tramo.

D_o 2= % Descuento ofertado respecto del precio base, con DOS (2) cifras decimales, eneste tramo a partir del 15%.

Por lo que, en este TRAMO 2, la puntuación mínima es de CERO (0) puntos y la puntuación máxima alcanzable es de UN PUNTO (1) PUNTOS.

LA PUNTUACIÓN FINAL OBTENIDA SERÁ LA SUMA DE LA PUNTUACIÓN OBTENIDA EN EL TRAMO 1 MÁS LA PUNTUACIÓN OBTENIDA EN EL TRAMO 2, CON DOS (2) CIFRAS DECIMALES, SEGÚN LA SIGUIENTE FÓRMULA:

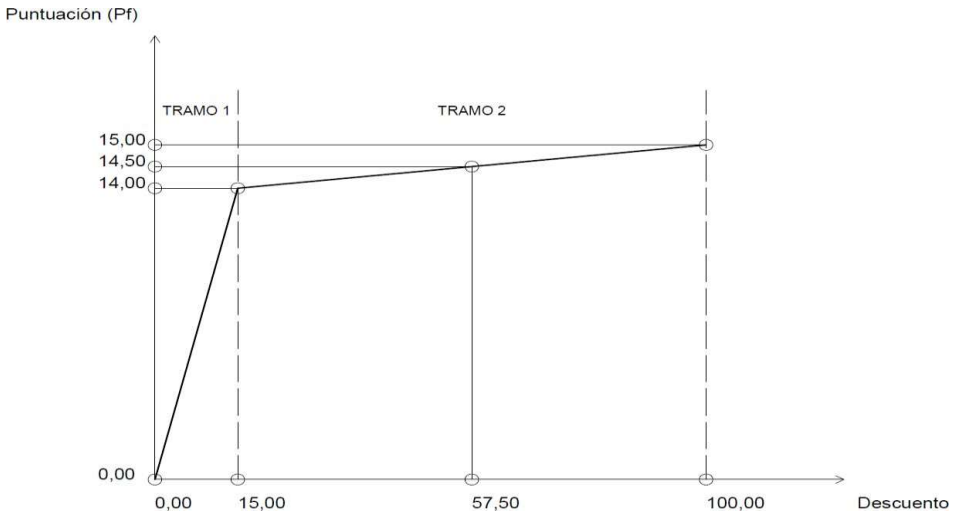
$$Pf = P_o1 + P_o2$$

Donde,

Pf= Puntuación final obtenida por cada oferta como suma de los TRAMOS 1 Y 2, con DOS (2) cifras decimales.

Resultando la puntuación máxima, como suma del TRAMO 1 Y 2, de 15 PUNTOS.

Fórmula gráfica:



2. AUMENTO EN LA SOLVENCIA TÉCNICA **(HASTA 15,00 PUNTOS)**

La valoración de las ofertas relativas a la solvencia técnica, a partir de la mínima solvencia técnica exigida en los puntos 12.2 de este Pliego, se realizará a razón de CINCO PUNTOS (5,00) por cada trabajo anteriormente realizado en materia de obra civil y/o edificación, similar en presupuesto al del objeto del contrato, en los últimos 5 años. Deberá acompañarse de la denominación del trabajo, técnico competente, entidad contratante, contratista, presupuesto de ejecución material de la obra e importe de liquidación. Máximo tres hojas DIN-A4.

3. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO **(HASTA 25,00 PUNTOS)**

La valoración de las ofertas relativas al plazo de ejecución ofertado se realizará a razón de UN PUNTO (1,00) por cada día natural de reducción de plazo, indicando el plazo ofertado para el Proyecto de Ejecución.

La puntuación conjunta máxima alcanzable por cada licitador, una vez valoradas las propuestas técnicas y económicas, es de 100 (CIEN) PUNTOS. A estos efectos, cada uno de los criterios indicados tiene asignado la puntuación que se indica, advirtiéndose que tales valores tienen carácter de máximo para cada uno de los criterios, valores que podrán ser reducidos a tenor del grado en que concurra el criterio correspondiente.

13.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y TRÁMITE DE ADJUDICACIÓN

TRAMITE DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

lgualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia, garantía, adscripción de medios que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

13.1. ORGANO DE CONTRATACION

De conformidad con lo establecido en los Estatutos de SESTAO BERRI, SAMP por razón de la cuantía de la presente licitación, el Órgano Competente para contratar es el Director Gerente de SESTAO BERRI, SAMP, quien tendrá las facultades de aprobación del expediente de contratación, de adjudicación del contrato y de aprobación del gasto.

13. 2 CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACION

Calificación de documentos:

La Mesa de Contratación en sesión privada, realizará la apertura de las plicas relativas a la documentación administrativa y la documentación técnica del denominado primer sobre: SOBRE A Y B. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, relativos a la documentación. Si la mesa observare defectos materiales u omisiones en la documentación presentada, o considerar preciso solicitar aclaraciones o documentos complementarios, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador subsane el error u omisión, lo que se le notificará mediante comunicación verbal a los interesados, (presencial o telefónica) y se hará público mediante anuncio de los resultados de la calificación de los documentos en el Perfil del Contratante de SESTAO BERRI, SAMP y Plataforma de Contratación de Euskadi. La documentación necesaria podrá entregarse, hasta las 13 horas del último día hábil (excluidos los sábados) del plazo concedido.

La Mesa una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el Art. 11 del RGLCAP, con pronunciamientos expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Las ofertas rechazadas en la calificación de documentos, quedarán excluidas y los sobres pendientes de abrir no podrán ser abiertos.

El acto de calificación tendrá lugar en el plazo máximo de 20 días desde la finalización del plazo para presentar las ofertas.

13.3.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

PRIMER ACTO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Caso de que no se observaren defectos en la documentación aportada por todos los licitadores, tendrán lugar seguidamente, en acto público, se procederá a la apertura, dentro del denominado SOBRE A Y B la parte relativa a los **"CRITERIOS PONDERABLES CON ARREGLO A UN JUICIO DE VALOR- NO CUANTIFICABLES POR FORMULAS MATEMATICAS"** en acto público, que comprenderá la propuesta técnica, pudiendo acordar en su caso la remisión de las propuestas a informe los Servicios Municipales que informará sobre la mayor o menor conveniencia para los intereses municipales de tales propuestas. En todo caso, la Mesa de Contratación de SESTAO BERRI, SAMP emitirá Acta de Valoración del citado Sobre.

SEGUNDO ACTO DE LA MESA DE CONTRATACION

Una vez recibido el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales relativo a la evaluación de los criterios no cuantificables por formulas, si así se hubiera requerido por la Mesa de Contratación de SESTAO BERRI, SAMP o el propio Ayuntamiento de Sestao así lo ordenase, se constituirá la Mesa de Contratación en Acto Público y se comunicará en sesión pública, el Resultado de la Calificación de los Documentos presentados procediéndose seguidamente a la apertura del **SOBRE B- CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FORMULAS MATEMATICAS.**

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida

- Excedan del tipo máximo de licitación.

- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo a este Pliego.

- En las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá, la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra.

Seguidamente, la Mesa de Contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para la selección del adjudicatario, formulará en acto no publico propuesta motivada de adjudicación y la elevará al órgano de contratación, para que de conformidad con el artículo 150 de la LCSP resuelva sobre la adjudicación.

Con carácter excepcional, previo a la formulación de la propuesta, la Mesa de Contratación podrá acordar la remisión de la documentación relativa a los criterios cuantificables por fórmulas matemáticas a informe de los Servicios Técnicos Municipales.

En caso de empate en cuanto a la proposición más ventajosa, se formulará propuesta en favor de aquella que en el momento de la presentación de la oferta tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento. Sin son varias las empresas que empatan, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Subsidiariamente, en el supuesto de que los licitadores que hayan obtenido la misma puntuación no cuenten en su plantilla con un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento, se valorará el compromiso formal de contratar un mayor porcentaje de trabajadores pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social.

El órgano de contratación, una vez recibida la propuesta de la Mesa de Contratación, acordará por orden decreciente la clasificación de las propuestas presentadas y requerirá al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa, para que dentro del plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a su notificación, presente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de *sus* obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener la acreditación de ello, de disponer de los medios que se hubiera comprometido a adscribir a la ejecución del contrato al amparo del artículo 75 de la LCSP y de haber constituido la garantía definitiva que fuera procedente. En todo caso el licitador deberá presentar la documentación acreditativa de las condiciones de personalidad, capacidad y solvencia, así como la documentación específica, exigidas al margen de la Declaración Responsable Previa (Articulo 140 LCSP). Dicho Acuerdo, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, pudiendo el órgano de contratación exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En tal caso, el órgano de Contratación requerirá en idénticos términos al licitador siguiente y así progresivamente por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, para la presentación de la documentación en idénticos términos a los previstos en el Art. 150 de la LCSP

14.-TRAMITE DE ADJUDICACIÓN

Una vez recibida la documentación requerida en virtud del artículo 150 de la LCSP, dentro del plazo de cinco días hábiles el Órgano de Contratación, acordará la adjudicación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el 151 de la LCSP en cuanto a la información que deba facilitarse a aquéllos. Alternativamente el Órgano de Contratación mediante resolución motivada, podrá dejar desierta la licitación.

No obstante, no podrá declararse desierta una licitación cuando exista una oferta o proposición que fuera admisible conforme a los criterios del Pliego.

15.- PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato quedará perfeccionado desde la formalización del contrato al amparo del artículo 153 de la LCSP. En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, *los* licitadores adjudicatarios previo a la formalización del contrato deberán adjuntar la Escritura Pública de Constitución en Unión, presentando para ello copia del N.I.F. La formalización de los contratos, en su caso, deberá ser objeto de publicación en los términos del artículo 154 de la LCSP

Con carácter general, la formalización del contrato, se llevará a cabo en documento privado, de conformidad con el artículo 153 de la LCSP, *dentro del plazo máximo de quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación a los licitadores y adjudicatario en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.*

Caso de que el adjudicatario pretenda la formalización del contrato en Escritura Pública, los gastos de la misma serán de su cuenta, debiendo entregar a SESTAO BERRI, SAMP copia autorizada y una copia simple de la Escritura Pública, en el plazo de 15 días desde su otorgamiento.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, SESTAO BERRI, SAMP podrá acordar una penalidad de un 3% con cargo a la garantía definitiva del importe de la adjudicación que, en su caso, hubiese exigido.

15.1.-ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

15.2.- DURACIÓN MAXIMA DE LOS TRÁMITES PARA LA ADJUDICACIÓN.

Cuando para la adjudicación se deban tener en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo disposición en contrario en los Pliegos.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

15.3 - RESPONSABLE DEL CONTRATO.

AI amparo del artículo 62 de la LCSP, corresponderá el seguimiento, la supervisión del contrato y la emisión de las oportunas instrucciones a fin de asegurar la correcta ejecución del contrato a los Servicios Técnicos de SESTAO BERRI, SAMP, quienes a este respecto seguirán estrictamente las órdenes de los Servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Sestao.

AI responsable del contrato que designe el órgano de contratación, le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Entre otras cuestiones, al Responsable del Contrato se le asignará la Dirección del Contrato, correspondiéndole las siguientes facultades:

a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.

e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

16.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato será inalterable, debiendo ser cumplido por el contratista con estricta sujeción a las cláusulas, a los Pliegos de Condiciones que le sirven de base, así como de conformidad con los criterios básicos definidos para la prestación del servicio en el apartado 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas. No obstante, podrán introducirse las modificaciones que se crean pertinentes y el contratista tendrá la obligación de aceptarlas y realizarlas con sujeción a los precios contratados o en su defecto a los precios contradictorios que se pudieran haber formulado.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento privado, y publicarse en el perfil de contratante. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

La modificación del contrato acordada no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder al objeto del contrato. En ningún caso podrá superar el importe de un 10% del precio inicial. En todo caso se considerará como un supuesto de modificación, la incorporación dentro de la previsión de los trabajos de otra serie de necesidades que pudieran ser consideradas para una ejecución completa de la Obra de Reurbanización prevista.

VARIACIÓN SUSTANCIAL DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.-°.- Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

2.-°.- Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

3.0.- Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato

Sin perjuicio de la inalterabilidad sustancial del contrato, por el órgano de contratación podrán introducirse variaciones de detalle en la forma de realizarse los trabajos que no impliquen alteración económica los cuales serán de obligatoria aceptación por el contratista.

DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por SESTAO BERRI, SAMP o el Ayuntamiento de Sestao, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para SESTAO BERRI, SAMP, el Ayuntamiento de Sestao o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a SESTAO BERRI, SAMP o a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

CESIÓN DEL CONTRATO

La cesión del contrato requerirá la previa y expresa autorización de la entidad contratante, previo informe del Responsable del Contrato.

En todo caso habrá de quedar constancia en el expediente de autorización de la cesión, la concurrencia de los requisitos habilitantes previstos en el art. 214 de la LCSP. No se autorizará la cesión del contrato cuando las cualidades técnicas o personales del contratista hubieran sido determinantes de la adjudicación, y de la cesión resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, o cuando suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato, estas circunstancias hubieran sido expresamente previstas en el cuadro resumen de características.

En ningún caso se autorizará la cesión del contrato en favor del contratista incursos en suspensión de clasificación o personas inhabilitadas para contratar.

SUBCONTRATACIÓN

La adjudicataria del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

En concreto, se podrán subcontratar los servicios de otros técnicos especialistas, en concreto sobre instalaciones, así como otros servicios auxiliares relacionados con la prestación, tales como delineación, reprografía, etc., en un límite que no excederá del 20% del contrato. En ningún caso serán objeto de subcontratación las tareas críticas de diseño y definición de las soluciones técnicas que se adopten en la redacción del proyecto, ni las labores de dirección de las obras, así como las relativas al control de calidad, seguridad y salud y gestión de residuos.

La adjudicataria deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se de conocimiento al Órgano de Contratación del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá

hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El conocimiento que tenga el Órgano de Contratación de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, darán lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

17.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

17.1 - OBLIGACIONES DE CARACTER ESPECIFICO

- El contrato se entenderá a "riesgo y ventura" del contratista.

- La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Será por su cuenta la indemnización de los daños que se originen a terceros.

- Serán responsabilidad de la adjudicataria todos los daños, perjuicios y accidentes de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceras personas por su personal, maquinaria o como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del contrato.

  A tal efecto, suscribirán una Póliza de seguro de responsabilidad civil frente a daños que puedan sufrir cualesquiera personas, en sí mismas o en sus bienes, ocasionados por los profesionales y cualquier persona contratada por la adjudicataria.

  En ningún caso incurrirá en responsabilidad alguna de SESTAO BERRI, SAMP o del Ayuntamiento de Sestao, sino sólo la adjudicataria, en relación con el incumplimiento de las obligaciones que la entidad adjudicataria tenga contraídas con sus empleados/as.

- El adjudicatario deberá ejecutar los trabajos de conformidad con su oferta y de conformidad con el alcance definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por los Servicios Técnicos Municipales.

- El incumplimiento de estas condiciones prevista en la documentación contractual podrá tipificarse como causa de resolución del contrato, o como infracción grave de conformidad con las determinaciones de la LCSP.

- **Compromiso de Adscripción de los medios personales y materiales necesarios.-** La licitadora adjudicataria deberá disponer de los recursos materiales y humanos propios, con el fin de garantizar la correcta realización del contrato, conforme al detalle del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Deberá asumir totalmente la organización de sus propios recursos y de dirección y coordinación de las actividades que lo componen, ejerciendo en exclusiva el poder organizativo y de dirección de sus recursos humanos que constituyan los equipos de trabajo, para el cumplimiento de los fines que se le encomiendan.

- SESTAO BERRI, SAMP podrá rechazar la intervención de cualquier trabajador que considere inadecuado, con el derecho de la empresa adjudicataria a formular alegaciones frente a tal resolución ante SESTAO BERRI, SAMP en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la notificación que por medios electrónicos le haga por escrito la Dirección.

- En caso de ausencias por vacaciones, permisos u otros análogos la empresa adjudicataria deberá reemplazar a los profesionales asignados por otros de igual categoría profesional para lo que se adjuntará el curriculum vitae de los mismos.

  El incumplimiento de esta condición de permanencia de medios personales y materiales podrá ser causa de resolución por incumplimiento de condiciones de carácter esencial de conformidad con las determinaciones de la LCSP.

- Huelga de los Trabajadores.- En el supuesto de huelga laboral que afecte al servicio objeto de contratación, la entidad adjudicataria vendrá obligada, a requerimiento del órgano de contratación y en el plazo y forma que éste indique, a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la Administración competente de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Si la entidad adjudicataria no ofreciera dichas soluciones o no las llevara a la práctica, SESTAO BERRI, SAMP podrá promover los contratos que estime precisos para cubrir los servicios mínimos aprobados, que serán por cuenta de la entidad adjudicataria, deduciéndose por tanto de su facturación el importe de los referidos contratos. La responsabilidad que se derive de tales trabajos contratados a terceros será sin embargo de la adjudicataria, a todos los efectos que en este Pliego se contemplan.

- Durante la ejecución del contrato, deberán corregir y modificar los distintos trabajos si no fueran de conformidad con el Responsable del Contrato.

- La empresa adjudicataria deberá mantener el buen estado de todos los elementos y mobiliario de las instalaciones que utilice en el desarrollo del servicio.

17.2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CARACTER SOCIAL

- Prevención de Riesgos Laborales y Actividades Empresariales: La adjudicataria estará obligada a observar la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales en el desarrollo de

cualquier actividad económica.

En concreto, deberá respetar lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de todas las empresas que concurren en un mismo centro de trabajo. A tal efecto, previo al inicio de la actividad se deberá formalizar el Anexo elaborado a tal fin por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento, cuyo contenido quedará incorporado al presente contrato que incluirá los siguientes aspectos:

A partir de la información remitida por SESTAO BERRI, SAMP o el Ayuntamiento de Sestao, LA CONTRATA presentará, la planificación de las acciones preventivas para los trabajos específicos que se van a realizar en el centro municipal, teniendo en cuenta los riesgos presentes en este último.
Cumplimiento de la Normativa Laboral: Con carácter específico, por parte del adjudicatario, entre otras, se cumplirán las siguientes disposiciones legales: Estatuto de los trabajadores Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, del 24 de Marzo, con especial referencia a sus artículos 43 y 44 y sus posteriores modificaciones : Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1/1994, del 20 de Febrero y sus posteriores modificaciones ; Ley 3/1995 del 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamento de Desarrollo o en su caso las disposiciones legales vigentes durante el desarrollo del contrato; Convenios Colectivos que resulten aplicables al sector en que se encuadre la prestación del servicio a desarrollar y en general cuantas disposiciones convencionales o normativas se hallen vigentes en materia de Relaciones Laborales, Seguridad Social y Salud en el Trabajo. El incumplimiento de dichas disposiciones no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

- Igualdad: Cuando la empresa adjudicataria tuviera una plantilla superior a 250 personas, deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Hombres y Mujeres.

- Inclusión Social y Discapacidad: De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

- Conciliación: La entidad adjudicataria establecerá medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral, personal y familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, relativas a la flexibilidad de horarios de entradas y salidas en el trabajo y pausas o descansos. Dichas medidas deberán ser presentadas al inicio del contrato.

- Cumplimiento de las Condiciones Laborales: La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

La adjudicataria deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

18.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

SESTAO BERRI, SAMP junto con los Servicios Técnicos Municipales facilitarán a la empresa adjudicataria la máxima información para la prestación del servicio.

19.-MORA DE LA ADJUDICATARIA.

La adjudicataria incurrirá en mora por incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en este pliego bastando para ello el mero transcurso del plazo que se hubiere establecido, sin que se precise requerimiento previo o advertencia alguna por parte de SESTAO BERRI, SAMP.

20.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

a) Sin perjuicio de la resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones, por parte de la adjudicataria, el Órgano de Contratación en el supuesto de demora en la ejecución del contrato por causa imputable a la adjudicataria podrá imponer:

Una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, de conformidad con el artículo 193 de la LCSP

b) En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Pliego de Condiciones Administrativas, así como de las previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Se entenderá cometida falta leve cuando se incumplan por la adjudicataria obligaciones, sin que el incumplimiento perturbe el normal desarrollo de los trabajos.

Se entenderá cometida falta grave cuando la adjudicataria incumpla obligaciones derivadas del presente pliego o de la propia normativa de aplicación y se perturbe además el normal desarrollo de los trabajos.

Se entenderá cometida falta muy grave cuando la adjudicataria perturbe de manera sustancial el normal desarrollo de los trabajos o cometa dos faltas graves.

Las *faltas leves* se sancionarán con multa de entre 60,00 € y 600,00 €.

Las *faltas graves se* sancionarán con multa de entre 600,01 € y 1.500,00 €.

Las *faltas muy graves* se sancionarán con multa de 1.500,01 € a 3.000,00 € y, en su caso, ponderando la intencionalidad, la gravedad de la perturbación y la reincidencia, con la resolución del contrato.

Quedará exenta de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de SESTAO BERRI, SAMP o del Ayuntamiento de Sestao.

Las sanciones previstas podrán ser acumuladas entré sí, sí se produjeren varias infracciones.

Asimismo, cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Estas sanciones se harán efectivas deduciendo su importe de la mensualidad que como precio del contrato deba percibir la adjudicataria o si fuese necesario de la fianza que tuviere constituida.

Si se llegare a resolución del contrato no podrá entenderse que la imposición de sanciones sustituye a la indemnización de daños y perjuicios la cual podrá ser exigida independientemente.

21.-RESOLUCIÓN DELCONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts.211 y 313 de la LCSP se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia de la adjudicataria mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 213 en relación con los preceptos concordantes de la LCSP.

Con carácter específico, será causa de resolución del contrato el incumplimiento por la adjudicataria de cualquiera de las obligaciones establecidas en los Pliegos aprobados y el incumplimiento de las determinaciones contenidas en su oferta, especialmente las ponderadas en su momento para efectuar la adjudicación del contrato si su gravedad y reiteración lo aconsejare.

22.- TRIBUNALES COMPETENTES.

ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación de los contratos de servicios concertados por SESTAO BERRI, SAMP al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa. Por lo que se refiere a la ejecución, efectos y extinción deberá abordarse en la jurisdicción civil. La concurrencia al procedimiento de adjudicación de este contrato supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

23.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- El contrato se regirá por el Pliego de Condiciones Administrativas, así como por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y en lo no previsto , se regirá por la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre ,por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP. Igualmente serán de aplicación las normas de derecho civil en materia de contratos en cuanto a u ejecución y efectos.

2.- Sometimiento a la normativa estatal y europea en materia de protección de datos. Los contratos regulados en la presente Ley que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (RCL 1999, 3058) , de Protección de Datos de Carácter Personal (parcialmente derogada) , así como la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (BOE 6 de diciembre de 2018), y su normativa de desarrollo. *Con carácter específico se respetarán las determinaciones de la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la* ***LCSP.***

3.-La Ley 11/2007 de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos en relación con la Ley 39/2015 de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.-En cuanto a las disposiciones reglamentarias que resulten de aplicación, serán las vigentes en cada momento, debiendo considerarse a tal efecto, las que pudieren resultar de lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre actualización y acomodamiento de todas las normas reglamentarias en materia de Régimen Local, así como las previstas en el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, en todo lo que no se oponga a la legislación vigente en materia de contratación. También serán de aplicación las disposiciones que dicte el Gobierno modificativas de las cuantías y de los plazos establecidos en la legislación vigente en materia de Contratación Administrativa, respecto a los procedimientos de licitación, que sean consecuencia de decisiones adoptadas por la Unión Europea, en materia de contratos públicos.

5- Ley 25/2009, de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su ejercicio

6.- Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales.

7.- Igualmente se someterá a cualquier otra normativa que resulte de aplicación al servicio descrito en el presente Pliego.

8.-En caso de que existiere cualquier discordancia entre el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por los Servicios

Municipales correspondientes, se entenderá automáticamente derogado lo establecido en este último, prevaleciendo lo consignado en el Presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares. No obstante, prevalecerá en todo caso el Pliego de Prescripciones Técnicas en lo relativo al alcance de las prestaciones incluidas dentro del presente contrato.

9.- El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 de la LCSP.

24.- MODELO DE PROPOSICION

A) **Las proposiciones se ajustarán al siguiente MODELO:**

SOBRE PRIMERO. SOBRE A Y B

Documentación administrativa.-

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO Y CUMPLIR CON LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO

D./Dña ……., con DNI/NIE …….. en nombre propio o en representación de la empresa ……..……, con CIF nº ……., en calidad de ……...……...…… , en relación con la licitación para la adjudicación de los trabajos de redacción del proyecto técnico y dirección facultativa para la reurbanización del entorno del Grupo de Viviendas VISTA ALEGRE de Sestao,

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma.

II.- Que la citada sociedad sus administradores y representantes legales, así como el firmante cumplen con los criterios de solvencia determinados en la presente licitación

En ……., a …….. de …….. de …..

Fdo.:

Documentación Técnica .-

D/D+....., vecino/a de.....y con domicilio en la calle.....número....., con **D.N.I.** n-°....., expedido el día.....en plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de. ..... , , con el número de Fax (si lo tuviere), **MANIFIESTA** lo siguiente:

Que enterado/a del procedimiento de licitación electrónica convocado por SESTAO BERRI, SAMP, así como del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de servir de base para la contratación de la Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de ejecución y dirección facultativa para la reurbanización del entorno del Grupo de Viviendas VISTA ALEGRE en Sestao, se compromete a ejecutarlos con sujeción a dichos documentos y en los términos que resultan de la *proposición técnica presentada.*

SOBRE SEGUNDO O SOBRE C

Documentación sometida a fórmulas matemáticas.-

D/D-....., vecino/a de.....y con domicilio en la calle.....número....., con D.N.I. n-°....., expedido el día.....en plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de con el número de Fax (si lo tuviere), **MANIFIESTA** lo siguiente:

Que enterado/a del procedimiento de licitación convocado por SESTAO BERRI, SAMP para la contratación de la Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de ejecución y dirección facultativa para la reurbanización del entorno del Grupo de Viviendas VISTA ALEGRE en Sestao, se compromete a ejecutarlos con sujeción a dichos documentos, por la cantidad total de. ..... (se expresará la cantidad en número y letra), lo que supone un porcentaje de baja de un ..... . respecto del tipo de licitación.

-Aumento de la solvencia técnica de ..... .
- Reducción del plazo de redacción del proyecto de .....

B) VARIACIONES DEL MODELO DE PROPOSICION

B-1) Cuando concurran a la licitación Agrupaciones Temporales de Empresas, el encabezamiento del modelo de proposición quedará redactado de la siguiente forma:

"D/D+....., con domicilio en.....,y D.N.I. n°....., en nombre y representación de la empresa.....con domicilio social en.....y CIF n°.....y D/D-....., con domicilio en .....y D.N.I. n°-....., en nombre y representación de la empresa.....con domicilio social en.....y CIF n°.....

DECLARAN

Que se constituyen como Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de.....% y de..... % y que nombran representante o apoderado único de la misma con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, a D/D+. y

MANIFIESTAN "
(Transcríbanse las manifestaciones que constan en el modelo de proposición)

B-2) Cuando concurran a la licitación empresas extranjeras, deberá añadirse el siguiente punto a las manifestaciones del modelo de proposición:

"Que se somete expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles en todos los problemas de la interpretación, modificación, resolución y extinción del contrato."
(Lugar, fecha y firma del licitador)